



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de diciembre dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 00349 00**
DEMANDANTE: LUZ MARINA DEL SOCORRO CASTAÑEDA
CARDONA
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A

En el presente proceso ejecutivo laboral, en atención a que mediante providencia que data del 30 de junio de 2021, se dispuso la entrega del título judicial Nro. 413230003477755 a la parte ejecutante o a quien tenga la facultad para recibir, exhortándosele al solicitante a para que aportara copia de la cédula de la persona a nombre de quien se debía materializar el título judicial, se advierte que fueron allegados documentos por el doctor DANIEL AYERBE MEJÍA identificado con la tarjeta profesional número 212.109 del C.S. de la J., el 05 de octubre de los corrientes, en calidad de apoderado judicial del ejecutante, donde solicita la entrega de depósito judicial.

Pues bien, verificado en el memorial enviado por el apoderado de la parte actora el cumplimiento de los requisitos, se dispone la entrega del depósito judicial al abogado DANIEL AYERBE MEJÍA identificado con la cedula de ciudadanía número 1.017.128.533 y tarjeta profesional número 212.109 del C.S. de la J., quien conforme al poder obrante en folio 01.014 del cuaderno ordinario cuenta con facultad para recibir; lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

De otro lado, una vez revisado el Portal de Depósitos del Banco Agrario, se avizora título judicial Nro. 413230003518393 consignado por PORVENIR S.A. por valor de \$828.116; habida cuenta que la entidad no fue mencionada en la demanda ejecutiva del presente proceso, pero si fue codemandada en el proceso ordinario con radicado terminado 20160057800 y como se avizora a folio 42 del cuaderno ordinario providencia del 07 de octubre de 2019, mediante la cual se liquidó y aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, se observa que PORVENIR S.A. también fue condenada al pago de costas de primera instancia en la suma de \$828.116, por lo que se pone en conocimiento a la parte actora para que, de solicitar la entrega del mencionado título, lo haga dentro del proceso ordinario que antecede, toda vez que el presente ejecutivo fue desestimado por la parte ejecutante y dicho desistimiento fue aceptado en providencia del 30 de junio de 2021 (f.04

del proceso ejecutivo digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

NVS

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 209 del 11 de diciembre
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria